

DOCTRINA

***Crowdlaw* y parlamento digital en procesos de creación de normas: Desafíos para Chile ante la experiencia comparada**

Crowdlaw and Digital Parliament in Law-Making: Challenges for Chile before the Comparative Experience

Francisco Soto Barrientos  Claudio Fuentes Bravo 
y Salvador Millaleo Hernández 

Universidad de Chile

RESUMEN Este trabajo reflexiona sobre experiencias relevantes de deliberación ciudadana en los procesos de creación normativa abierta, a través de medios digitales, que se han efectuado en Chile —como formas de parlamento digital— en los mecanismos de participación de los procesos constituyentes chilenos. Todo esto en el contexto de su creciente avance en el mundo para reconectar a la ciudadanía con los sistemas políticos democráticos. Los desarrollos en Chile, así como en la experiencia comparada, muestran la necesidad de regular la deliberación y su impacto en los procesos de creación normativa.

PALABRAS CLAVE Proceso de formación de normas, deliberación, *crowdlaw*, parlamento digital.

ABSTRACT The present article aims to reflect on relevant experiences of citizen deliberation in processes of open normative creation through digital media that have been carried out in Chile —as forms of digital parliament and in the processes of participation in Chilean constituent processes—, within the context of its growing worldwide development to reconnect citizens with democratic political systems. The developments in Chile, as well as in the comparative experience, show the need to regulate an adequate deliberation and its impact on the processes of normative creation.

KEYWORDS Law-making process, deliberation, *crowdlaw*, e-parliament.

Introducción

Este artículo busca determinar lecciones —para el fortalecimiento de la democracia a través de la deliberación— desde casos en la experiencia comparada y las propias enseñanzas aprendidas en nuestra experiencia al implementar las manifestaciones del *crowdlaw* y el parlamento digital.

Más allá de las promesas iniciales, sostenemos que la evolución de las experiencias de *crowdlaw* y parlamento digital muestran que la institucionalización de estas formas de participación es una clave para lograr los objetivos de la deliberación democrática. Dicha institucionalización requiere una adecuada regulación, así como el aseguramiento de su incidencia efectiva en las decisiones normativas.

Para fundamentar esta hipótesis, primero revisaremos el estado del arte de la literatura acerca de los efectos de la deliberación sobre la democracia, considerando especialmente el surgimiento del *crowdlaw*. Luego revisaremos la evidencia de casos de la experiencia comparada sobre este tema y, finalmente, analizaremos la experiencia chilena del *crowdlaw* en el Congreso y en los procesos constituyentes, entre 2015 y 2023, para valorar las lecciones aprendidas en dichos procesos. El método utilizado en el artículo consiste en analizar diversas experiencias para extraer las lecciones que mejoren el aporte, a la deliberación democrática, de los procedimientos de participación electrónica en procesos de creación normativa.

Democracia, deliberación y *crowdlaw*

Las democracias enfrentan una crisis de legitimación que, en opinión de algunos académicos, ha abierto un espacio propicio para el desarrollo de populismos de distinto signo (Elstub y otros, 2016). Esta crisis estaría vinculada a la incapacidad de las democracias occidentales para incluir plenamente a las minorías en la toma de decisiones o producir políticas sociales y económicas igualitarias (Már y Gastil, 2021).

¿Puede la democracia deliberativa ayudar a controlar las deficiencias percibidas en la legitimidad de un sistema político? Los estudios empíricos de Neblo y otros (2010) apoyan una respuesta afirmativa. Efectivamente, los dispositivos deliberativos pueden ayudar a satisfacer mejor las expectativas de los ciudadanos al ofrecer una alternativa constructiva a la *política habitual*.

Los teóricos de la democracia deliberativa argumentan que el uso de paneles de ciudadanos —en la mayoría de los casos seleccionados al azar—, puede ayudar a restaurar la legitimidad democrática (Landemore, 2013; Fishkin, 2018). Desde la implementación de encuestas deliberativas por Fishkin (1995), como una nueva forma de hacer investigaciones de opinión pública, la tendencia dominante en la teoría deliberativa se ha centrado en el diseño de nuevas instituciones y el análisis empírico de las mismas (Elstub y otros, 2016). Los dispositivos conocidos como *minipúblicos*, en par-

ticular, han captado la atención de los investigadores por su potencial para fomentar la práctica deliberativa (Ackerman y Fishkin, 2003; Fung 2003; Fung y Wright, 2003; Gastil y Levine, 2005; Elstub, 2014; Grönlund, Bächtiger y Setälä, 2014).

Los minipúblicos se basan en la concurrencia de grupos pequeños de discusión ciudadana, relativamente representativos y equitativamente informados, respecto de uno o varios temas controvertidos que ameritan una decisión razonada. Hasta cierto punto, algunos elementos del impulso deliberativo en participación ciudadana permearon los diseños de procesos de legislación participativa en Latinoamérica, principalmente en Brasil y Chile. No obstante, la mayoría de los casos citables presentan diseños parcialmente inspirados en aquella metodología.

Además del gran interés en implementar la deliberación en la política de la vida real, los teóricos deliberativos de *tercera generación*—utilizando la categoría propuesta por Elstub y otros (2016)— también han buscado métodos que permitan la investigación sistemática y detallada de los procesos deliberativos y así poder determinar los parámetros del diseño institucional (Már y Gastil, 2021).

Ahora bien, en estas propuestas de diseño de tercera generación, la democracia pide a sus ciudadanos que emitan juicios informados sobre asuntos colectivos. Sin embargo, dada la escala y la complejidad de las políticas modernas, incluso los ciudadanos más atentos no pueden participar con conocimiento en la mayoría de las decisiones colectivas que los afectan (Elstub y otros, 2016). Este hecho se ha constituido como el gran escollo de los dispositivos deliberativos. En la literatura existen varias críticas a la capacidad real de los ciudadanos de emitir juicios informados o adecuados respecto de asuntos colectivos. Consideremos algunas:

- El problema de las preferencias políticas débiles. Sears (1993) ha argumentado que los ciudadanos suelen tener preferencias (políticas) inestables e inconsistentes, no compromisos ideológicos firmes que se resistan a la retórica de las élites.
- El problema del efecto de polarización de grupos. Sunstein (2001: 15) afirma que «los miembros de un grupo deliberante se mueven de manera predecible hacia un punto más extremo en la dirección indicada por las tendencias pre-deliberativas de los miembros».
- El problema de las preferencias colectivas. Al respecto Althaus (2003) sostiene que un votante con un mayor conocimiento de política tendrá, probablemente, menos disposición punitiva respecto de los delitos, más tolerancia con los problemas sociales, menos tolerancia con el control gubernamental de la economía y más disposición de aceptar impuestos para reducir el déficit fiscal, que otro con menos conocimiento.

- El problema del sesgo cognitivo. Caplan (2011) argumenta que las decisiones de las personas están guiadas por las creencias que son más emocionalmente atractivas. Por lo tanto, un votante ignorante de la economía tendería a ser más pesimista, más desconfiado de la competencia del mercado y del aumento de la productividad y más cauteloso con el comercio exterior y la inmigración.
- El problema de la ignorancia pública. Para Somin (2016), la ignorancia pública se manifiesta fundamentalmente en tres aspectos: i) desconocimiento de la estructura y funcionamiento del gobierno; ii) carencia de una visión ideológica de la política con la que integrar diversos asuntos en un marco abarcador; e iii) incapacidad de detectar relaciones entre asuntos políticos.

La consideración del listado anterior ya implica una valla difícil de soslayar para los defensores de modelos deliberativos de participación ciudadana. No obstante, no es la única y debemos agregar el siguiente hecho: actualmente las perspectivas sistémicas en la teoría deliberativa (Mansbridge y otros, 2012; Elstub y otros, 2016) enfatizan la naturaleza distribuida de los valores deliberativos; es decir, no se centran exclusivamente en el dispositivo —deliberativo— tradicional, como los foros, cabillos y debates; sino en todas las formas de comunicación y prácticas que promueven valores democráticos; por ejemplo, la conversación política cotidiana en entornos informales (Bächtiger y Parkinson, 2019); o la relativa a confrontación, contestación y actuación organizadas y coordinadas (Curato y otros, 2018); o en la deliberación formal de la actividad parlamentaria (Gutmann y Thompson, 2004).

Investigar tal cantidad de formas de comunicación a escala de la democracia de masas es un desafío complejo y difícil de enfrentar con los medios analíticos existentes. Esta complejidad incremental ha implicado para los investigadores una compensación empírica clásica en las ciencias sociales: por una parte centrarnos en la *microdinámica* de la comunicación cotidiana para responder a la exigencia de las perspectivas sistémicas de la teoría deliberativa, y también en las críticas epistémicas a los diseños deliberativos, nos hace perder de vista los patrones generales de la comunicación política ciudadana; por otra parte, examinar los patrones de la comunicación a gran escala nos hace perder de vista los detalles importantes de relevar para poder comprender el proceso en profundidad (Bächtiger y Parkinson, 2019).

Para manejar esta compensación la estrategia dominante ha sido reducir los objetos de estudio, haciendo una renuncia razonable al maximalismo de las corrientes sistémicas, centrándonos fundamentalmente en las conexiones existentes entre uno o más foros de pequeña escala, focalizándonos en los ciudadanos y procesos democráticos institucionales o con cierto grado de formalización (Boswell y otros, 2016). Un ejemplo de este maximalismo sistémico fue el diseño de la etapa participativa de la Convención Constituyente en Chile (2022). Este diseño consideraba realizar, analizar y reportar, en un plazo de unos pocos meses, cinco dispositivos distintos a escala na-

cional: peticiones, cabildos, minipúblicos, asambleas y audiencias. Todos serían mínimamente planificados y debían capturar las opiniones naturales de los ciudadanos sin grandes limitaciones metodológicas. El resultado fue, por un lado, una pesadilla para su sistematización y análisis y, por otro, una pesadilla de solapamientos a nivel comunicacional entre las agendas propias de la discusión ciudadana contingente y las agendas formales de la discusión del órgano constitucional.

Dada la centralidad de la legitimidad en la teoría y la práctica de la deliberación (Lafont, 2015), sorprende que pocos estudios empíricos hayan abordado hasta hoy los problemas descritos. En este punto es relevante recordar la reflexión de Niemeyer y Dryzek (2007), quienes advirtieron para el futuro de la teoría deliberativa que la madurez del campo dependerá del reconocimiento de que los sistemas de democracia deliberativa requieren necesariamente del control de la ciencia social empírica.

Todo lo avanzado hasta aquí, no obstante, se sostiene en la visión idealizada de los teóricos deliberativos que usualmente no consideran una de las principales limitaciones a las que se expone la deliberación política ciudadana: para gran parte de la sociedad, la deliberación política intensiva no es necesariamente su preferencia participativa (Neblo y otros, 2010).

Los teóricos deliberativos, en vista de esta limitación, apuntan a la complementariedad de las diferentes lógicas de minipúblicos y maxipúblicos, así como a cerrar la brecha entre la opinión pública real y la opinión pública bien informada (Setala, 2017) o a superar el conflicto entre deliberación y participación masiva (Knobloch y otros, 2013; Fishkin, 2018).

Hay dos fuerzas que dan forma a una combinación de maxi y mini públicos. Una es replicar los efectos transformadores del minipúblico en la esfera pública más amplia. Básicamente esto es lo que han intentado —sin éxito— los procesos participativos constituyentes en Chile. La otra, es integrar la voluntad pública en las deliberaciones del minipúblico de manera que reflejen las preferencias subjetivas subyacentes de los ciudadanos (Goodin, 2000). Esta es la opción que han seguido fundamentalmente algunos parlamentos para incorporar participación ciudadana en las iniciativas legislativas. En esta línea, existe un ámbito de creciente relevancia que vincula la utilización de sistemas o instrumentos deliberativos con las instituciones creadoras de normas, que es la legislación abierta o *crowdlaw*. Esta se ha descrito como una noción sobre los procesos de recopilación de datos, acción colectiva, colaboración, codiseño y cocreación que posibilitan a las instituciones normativas recurrir a la inteligencia colectiva para tomar decisiones (Martí y Noveck, 2022).

El *crowdlaw* ha permitido, por ejemplo, una expansión de la participación ciudadana para que esta pueda coproducir la normativa y las políticas. Por otro lado, ha demostrado las ventajas de la participación *on line*, permitiendo el involucramiento de una mayor cantidad de personas, sin importar su ubicación geográfica ni el tiempo del que dispongan para participar en un proyecto. Una prueba de lo anterior es el re-

forzamiento y expansión de las experiencias de legislación abierta durante la reciente crisis global de la pandemia del covid 19, debido a las dificultades de funcionamiento normal de las instituciones tradicionales de toma de decisiones (Russon, 2022).

Tal como en sus orígenes la teoría deliberativa se propuso contribuir a la democracia ampliando su base de legitimidad, el *crowdlaw* intenta fortalecer la función legislativa tanto en su legitimidad como en su eficacia, lo que involucraría según Dassen y Jarquín (2020): i) ampliar los puntos de vista en torno de las decisiones de creación normativa, ii) mejorar la calidad de las decisiones a partir de los hechos y datos, iii) visibilizar el proceso de toma de decisión legislativa, iv) escuchar más voces y perspectivas, v) mejorar la calidad técnica de las leyes, vi) estimular la información y la participación ciudadana, y vii) conocer la opinión de la ciudadanía que será afectada por la legislación.

El desarrollo del *crowdlaw* ha sido posible en las últimas dos décadas fundamentalmente por el uso evolutivo de las tecnologías en las organizaciones, incluyendo las instituciones públicas, donde su uso se ha complementado con las tareas humanas. Por otra parte, con la aparición de tecnologías disruptivas ha surgido un relevante potencial para fortalecer las instituciones parlamentarias, cerrar la brecha de información y procesamiento hacia el ejecutivo y, sobre todo, hacia la ciudadanía.

De acuerdo con Alsina y Martí (2018) las experiencias de *crowdlaw* se diferencian de otras de participación política por seis razones diferentes:

- El *crowdlaw*, normalmente, es una participación directa institucionalizada con el potencial de afectar la forma en que se ejerce el poder, cómo se toman las decisiones y se proyecta y gasta el dinero público; en tanto, las formas tradicionales de participación eran mecanismos destinados solo a agregar y presentar aportes al sistema representativo.
- Se enfoca en obtener experticia, experiencia, ideas y datos en lugar de opiniones, procurando dar forma a una democracia deliberativa.
- Pretende fortalecer la legitimidad de las normas y decisiones públicas en virtud de una inclusión más plena de voces y de asegurar una mayor igualdad política, pero sobre todo busca mayor calidad de las leyes y decisiones.
- Implican ceder control real sobre un aspecto dado de las normas y la formulación de políticas, al menos en parte, a un público mayor y más diverso, abriendo a la colaboración de los ciudadanos los existentes procesos de toma de decisiones.
- Ofrece una ocasión significativa para que el público participe en una o varias etapas de la toma de decisiones, diversificando las oportunidades de participación al expandirlas a cada etapa del ciclo normativo: identificación de problemas, identificación de soluciones, redacción de propuestas, ratificación, implementación o evaluación.

- Implica el uso amplio de tecnologías digitales al servicio de los propósitos anteriores, las cuales pueden ser tremendamente disruptivas para las prácticas usuales de creación de normas y elaboración de políticas públicas.

En el transcurso de las últimas dos décadas se han ido creando formas institucionalizadas —permanentes y con mayor regulación— de influencia deliberativa en las ramas legislativas en diversos lugares del mundo (Epstein, Newhart y Vernon, 2014), dando lugar a numerosas experiencias del llamado parlamento digital o *e-parliament*. Con ello, en los congresos se han formado verdaderos sistemas deliberativos que han implementado innovadoras tecnologías al servicio del parlamento o *ParlTech* (Koryzis y otros, 2021).

Experiencia comparada de *crowdlaw*

Las experiencias de *crowdlaw* que revisaremos consisten en la implementación de herramientas, dentro de conjuntos normativos y técnicos, que se han convertido en referentes para el estudio de la deliberación democrática por medios electrónicos.

Peticiones en línea

En el contexto de las propuestas de procesos legislativos abiertos, el modelo más extendido de deliberación pública *on-line* en procesos legislativos es el de las peticiones electrónicas, que inciden directamente en la identificación de problemas y soluciones disponibles. No obstante, debido al escaso impacto de las peticiones en los procesos legislativos, los comités han incorporado mayor deliberación a través de la consulta a las redes sociales para dinamizar las peticiones (Asher y otros, 2019). El facilitador clave de la inclusión a nivel de sistema es la transmisión: teóricamente, un sistema deliberativo es más democrático si puede fomentar la transmisión de reclamos e ideas a través de diferentes sitios, especialmente entre sitios informales de deliberación pública y las instituciones más formales de toma de decisiones políticas (Boswell y otros, 2016).

Encuestas wiki

La técnica de la encuesta wiki presenta a los encuestados una pregunta y luego una serie aleatoria de dos opciones de respuesta. Las personas seleccionan la respuesta que prefieren (o «No puedo decidir» como tercera respuesta) o pueden enviar su propia respuesta.¹

1. En Estados Unidos, la Asociación Americana de Personas Retiradas (AARP), ONG que se focaliza en temas relevantes para personas mayores de cincuenta años, y el *GovLab*, lanzaron una consulta en línea para comprender las preocupaciones de los miembros de la AARP sobre los grandes datos de

Outsourcing legislativo

Algunos países han incorporado a las peticiones la posibilidad de comentarios a los proyectos legislativos o de propuestas generales de ideas legislativas. Es el caso del proyecto TOM² en Estonia, lanzado por el primer ministro en 2001 (Coleman y Kaposi, 2006: 130). Este consistía en un foro web donde los usuarios registrados proponían ideas, las que luego del proceso de selección, eran enviadas a la unidad administrativa correspondiente.

La experiencia a nivel de la Unión Europea ha refinado las herramientas de participación a partir de las primeras experiencias apoyadas por el programa ISA (*Interoperability solutions for public administrations, businesses and citizens*) y reguladas por la Unión Europea desde 2001 con la iniciativa *Interactive Policy Making*, favoreciendo la implementación de herramientas especializadas para la redacción legislativa. En 2012 se implementó completamente la *European Citizens' Initiative*, que permite que un millón de ciudadanos de al menos siete Estados miembro inviten a la Comisión Europea a proponer legislación en áreas dentro de las competencias de la Unión Europea. Sin embargo, en la práctica, ha favorecido principalmente a las grandes organizaciones de la sociedad civil debido a que los ciudadanos individuales carecen de los recursos suficientes para lanzar una campaña (Soto, 2017).

En Finlandia, en 2012 se introdujo la Ley *New Citizens' initiative* como una forma de complementar las estructuras representativas tradicionales ofreciendo a los ciudadanos de un modo claramente regulado, las posibilidades para influir en las políticas públicas. Esto se posibilitó a través de la deliberación en un sitio diseñado con software *open source* —el Avoin Ministeriö o Ministerio Abierto (Sirup, 2015: 20). Esta iniciativa se institucionalizó en el *Ministerio de Justicia de Finlandia-Kansalaisaloite*.

En Taiwán se creó *vTaiwan* —ahora sustituida por *Join*— como herramienta de *crowdsourcing* para redactar legislación a partir de 2016. Esto permite a la ciudadanía debatir en un foro estructurado con el objetivo de encontrar compromisos sobre temas muy espinosos. Sus propuestas no son vinculantes, pero han tenido gran adhesión por el parlamento (Hsiao y otros, 2018). Inicialmente, *vTaiwan*, era solo una plataforma

salud, utilizando una encuesta wiki, que tabula automatizadamente las respuestas de decenas de miles de personas. La herramienta tecnológica usada en particular fue *All Our Ideas*, desarrollada por investigadores de la Universidad de Princeton y que se puede usar para ayudar a una comunidad a identificar y priorizar problemas como parte de un proceso de elaboración de leyes o políticas (aarp.crowd.law). Al final de la consulta, la AARP recibió una lista ordenada de problemas presentada automáticamente por el software, que ofrece múltiples visualizaciones de los resultados, incluida la lista ordenada de respuestas, datos sobre cuándo participaron las personas y cuántas.

2. Acrónimo de «Today I Decide». Probablemente uno de los primeros de su tipo en el mundo (nació en 2001). Una herramienta relativamente básica, diseñada por el gobierno de Estonia para recopilar ideas de los ciudadanos.

de consulta electrónica, creada y dirigida por la taiwanesa Audrey Tang, que permitía que el público participará en un proceso continuo de identificación de problemas. *vTaiwan* usaba *Pol.is*, un software de aprendizaje automático que clasifica y agrupa las respuestas en categorías para una revisión y discusión más eficientes, posibilitando la formación de grupos de trabajo que pueden convertir los hallazgos del problema en recomendaciones de políticas que luego se entregan a la administración (Horton, 2018).

En Estados Unidos se implementó un plan piloto de deliberación en el Congreso, en 2006 y 2008: los ayuntamientos en línea, *On-Line Town Hall Meetings: Exploring Democracy in the 21st Century* —impulsado por la *Congressional Management Foundation*—. Estos constituían encuentros abiertos digitales con veinte diputados, en sesiones individuales en 2006, y solo una reunión con el senador en 2008, alcanzando a aproximadamente 600 participantes en total. Los participantes fueron seleccionados aleatoriamente, asignando individuos al azar para participar (sujetos de tratamiento) o no participar (sujetos de control). Se entrevistó a ambos grupos tres veces durante el estudio. Los participantes en las reuniones recibieron información específica sobre el objeto de la discusión y así pudieron prepararse para el debate (Soares Faria, 2013: 140 y ss.).

En Irlanda, la metodología participativa surge en 2012 como propuesta de innovación democrática de la sociedad civil. Una vez conseguido el respaldo gubernamental, se sumó rápidamente como fórmula complementaria al proceso legislativo del parlamento. El modelo consiste en la articulación de una *Asamblea de ciudadanos* (*Citizen Assembly*), que debate de manera paralela al parlamento iniciativas de reformas legales o constitucionales (Farrell y otros, 2017). La fórmula de la *Asamblea de ciudadanos* fue utilizada en el 2016 para debatir un polémico proyecto vinculado a la interrupción voluntaria del embarazo.

Consulta multidimensional *on-line*: El caso brasileño

La metodología participativa brasileña se originó de hecho en el proceso constituyente que llevó a la promulgación de la actual constitución en 1988. En 2009, el Ministerio de Justicia brasileño, en colaboración con la Facultad de Derecho de la Fundación Getulio Vargas, lanzó un sitio web interactivo donde publicaron el primer borrador de la propuesta de Ley de Marco Civil de Internet, un proyecto de ley sobre la libertad en internet, para obtener comentarios y también propuestas. Entonces, se recibieron más de 800 contribuciones en forma de comentarios, correos electrónicos, borradores alternativos y referencias. Después de tres fases más de redacción colaborativa, el proyecto de ley fue enviado al Congreso en 2011 y ratificado por la presidenta Dilma Rousseff, convirtiéndose en ley en 2014.

El Congreso Nacional de Brasil creó entre 2009 y 2012 dos plataformas de consulta legislativa *on-line*: *E-Democracia* y *E-Cidadania*, vinculadas a la Cámara de Re-

presentantes y al Senado Federal, respectivamente. Ambas cuentan con una variedad de herramientas, que incluyen textos legislativos editables en colaboración (donde los ciudadanos pueden comentar artículos), salas de chat y espacios de discusión asincrónicos que pueden dedicarse a ciertas agendas legislativas o abrirse a cualquier tipo de discusión (Coutinho y otros, 2017: 11). Brasil ha sido, además, un pionero en las mejoras en la interfaz y en la incorporación de la *gamification*, una apropiación del lenguaje de los videojuegos y su aplicación para incentivar a los usuarios (Batista y otros, 2016: 100 y ss.).

Otro destacado caso brasileño fue el de la aplicación móvil *Mudamos*, que permitió a los ciudadanos brasileños participar proponiendo y apoyando leyes de iniciativa popular a través de firmas electrónicas. Cualquier ciudadano con teléfono podía descargar la aplicación y registrarse con su credencial de elector. Después del registro, la aplicación emitía un par de claves criptográficas. La mitad de la clave se almacenaba en el teléfono del usuario y la otra mitad en los servidores de *Mudamos*, lo que permitía autenticar la firma electrónica de una persona. La plataforma fue desarrollada por el Instituto de Tecnología y Sociedad de Río de Janeiro y lanzada en octubre de 2016 para facilitar la proposición de leyes de iniciativa popular. En el primer mes, *Mudamos* fue descargada por más de 250 mil personas y se convirtió en la aplicación de moda en las tiendas del rubro de Brasil. En los tres primeros meses, *Mudamos* recibió más de siete mil propuestas de ley. Ahora bien, solo siete de ellas fueron presentadas con todos los requisitos formales de un proyecto de ley, incluido el borrador. Por ello, el equipo del proyecto desarrolló una metodología para la redacción colaborativa de leyes denominada *Virada Legislativa*. Esta consistió en promover un evento de un día implementando una metodología inspirada en los *hackatones* para facilitar a la población la elaboración de los textos legales (Konopacki, 2021: 279).

Lecciones sobre sistemas deliberativos en la experiencia comparada

La experiencia comparada es creciente y muchas veces sorprende con el uso de tecnologías disruptivas en su momento. La literatura muestra que el empleo de dispositivos como plataformas o aplicaciones móviles, entre otras, producen un impacto en procesos de discusión sobre temas relevantes en cada contexto político. Sin embargo, procesos inicialmente virtuosos para visualizar opiniones ciudadanas (como el caso chileno), pueden diluirse en el tiempo ante la falta de directrices y reglas precisas, que orienten a los sistemas deliberativos que se forman a partir de la aplicación de mecanismos. De allí que la regulación se evidencia como fundamental en los sistemas deliberativos.

Aún no está claro cómo la participación en la toma de decisiones legislativas afecta las actitudes de los participantes, ya que no se puede dar por sentado que este impacto sea positivo (Blaug, 2002). Falta investigación esencial al respecto. Por lo tanto,

es una preocupación central de aquí al futuro establecer si el *crowdsourcing* legislativo puede realmente ayudar a restaurar la legitimidad política mediante la creación de actitudes más positivas hacia el sistema político.

El *crowdsourcing* legislativo es una forma de innovación democrática que implica dar a los ciudadanos comunes, en lugar de a las élites políticas y burocráticas, la oportunidad de cooperar para idear nuevas políticas innovadoras.

El uso de internet para el *crowdsourcing* legislativo hace posible involucrar a una mayor variedad de voces en la redacción de una propuesta. Idealmente debería permitir la redacción de propuestas de mayor calidad y con un mayor atractivo para el público, pero hace falta más evidencia al respecto.

La experiencia de Finlandia muestra que la satisfacción con el resultado es importante para el desarrollo de la legitimidad entre los participantes. Los partidarios de la iniciativa para prohibir la cría de animales para comerciar sus pieles experimentaron una caída en la confianza política como resultado de no lograr este resultado (Christensen, Karjalainen y Nurminen, 2015), lo que demuestra que la legitimidad política bien puede disminuir cuando los participantes no obtienen el resultado deseado.

En el despliegue de iniciativas deliberativas también es materia de cuidado el aumento de ciudadanos desconfiados o críticos, que no son necesariamente malos para la democracia, pero eventualmente esas actitudes críticas pueden convertirse en un desencanto político dañino que socava la legitimidad democrática a largo plazo (Már y Gastil, 2021)

La confianza en los minipúblicos puede crecer en escenarios particulares en virtud de sus logros, como se muestra en contextos políticos como Irlanda y Bélgica (Már y Gastil, 2021). No obstante, los procesos institucionalizados bien regulados podrían estancarse en su confianza pública y visibilidad como parece haber sucedido con el CIR (*Citizens' Initiative Review Commission*) de Oregón (Gastil y Knobloch, 2020).

Experiencias y lecciones del *crowdlaw* de parlamento digital en Chile

Por su parte, la experiencia chilena con el *crowdlaw* no solo ha sido temprana sino también muy amplia en las lecciones que arroja sobre los aportes transformadores de la construcción normativa cooperativa y abierta, así como de sus obstáculos. Se destacan las dimensiones de identificación de problemas, de soluciones y creación de texto. Sin embargo, es común en estas experiencias la falta de una regulación clara que asegure tanto las condiciones de la deliberación como los efectos de sus resultados.

Las iniciativas del Congreso chileno

La experiencia chilena comienza con la temprana iniciativa y posterior institucionalización del *e-parliament*. Así es como, en 2003, se crea la plataforma *Senador virtual*,

la más importante que ha tenido el país para identificar las opiniones ciudadanas sobre las alternativas de solución legislativa ante problemas públicos.

En esa plataforma los ciudadanos se registran como usuarios y pueden votar propuestas de ley, pendientes en el Congreso, además de poder expresar sus ideas sobre ellas. La plataforma tiene una doble finalidad (PNUD, 2017a: 25): i) pretende difundir algunos conceptos básicos relativos a la tramitación de las leyes mediante su aplicación práctica, contribuyendo a la educación cívica; ii) procura producir una retroalimentación entre senadores y ciudadanía sobre ciertos proyectos de ley, especialmente sensibles o controvertidos.

La aplicación permitía a los ciudadanos votar y comentar, en general (ideas matrices) o en particular (contenidos particulares) cada proyecto y solicitar material de apoyo para el debate (Araya y Barría, 2009: 197). También podían modificar ciertos elementos de las propuestas (indicación sustitutiva) o agregar ideas no contempladas en ellas (indicación aditiva).

Para tales efectos, un equipo multidisciplinario sistematiza los principales conceptos de los proyectos de ley, colocándolos en un lenguaje llano, accesible y claro. El mismo equipo definía el tiempo por el cual los proyectos se sometían a consulta (Barría y otros, 2017: 363).

Terminado el periodo de discusión de un proyecto en el sistema, los resultados de la votación y los aportes de los usuarios eran informados a la comisión del Senado que tratará dicho proyecto y a los distintos comités para su consideración. Para ello, el departamento de información elaboraba un informe simplificado en el que aparece la síntesis de los datos cuantitativos, como el número de participantes, el resultado global de la votación, el número de sugerencias, apoyado con algunas demostraciones gráficas (Soares de Faria, 2013:166).

Sin embargo, no existía claridad sobre cuál era el procesamiento de la información que se enviaba a las comisiones ni tampoco sobre la consideración que daban las comisiones a las opiniones ciudadanas vertidas a través de *Senador virtual*. De hecho, dentro del plan se señala que «por el momento, solamente ha reflejado el interés de participación, pero no se ha dado cuenta de los resultados a las comisiones que están debatiendo estos proyectos» (Congreso Nacional, 2017: 15).

El informe de 2014, *Auditoría a la Democracia* del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) destaca la iniciativa y el crecimiento de su cantidad de inscritos y número de votaciones y visitas que recibe el sitio (PNUD, 2014: 358). En efecto, *Senador virtual* tuvo un crecimiento sostenido durante su existencia (2003-2020). En enero de 2007, existían 97 proyectos de discusión general, los cuales habían alcanzado 26.360 votos y 7.392 aportes ciudadanos, en tanto, hacia fines de 2015, se había votado 237 proyectos en discusión general, que habían alcanzado 222.759 votos y 54.067 aportes ciudadanos (Barría y otros, 2017: 363). Para 2018, *Senador vir-*

tual alcanzó los 135.979 usuarios inscritos. desde los 4.017 usuarios inscritos en 2003 (Feddersen y Santana, 2019: 11).

Sin embargo, en el informe sobre participación ciudadana en el proceso legislativo, de 2017 del PNUD, se presenta críticamente como una iniciativa limitada y de escaso conocimiento entre ciudadanos y los mismos parlamentarios (2017a: 99):

Entre los/as entrevistados/as de la sociedad civil, existe un desconocimiento transversal de este espacio de participación en el proceso legislativo. Sin embargo, cuando se les explicaba a los/as entrevistados/as en qué consistía, también transversalmente, se señalaba que es una muy buena iniciativa que debería difundirse ampliamente. Este desconocimiento se da también entre algunos/as parlamentarios/as entrevistados/as.

Senador virtual permitió calibrar las percepciones generales del público ante determinados proyectos de ley sensibles, aunque no está claro cómo se sistematizaron y procesaron los comentarios, ni la respuesta de los senadores. Según Soares de Faria, «no existen elementos suficientes para que se testifique una efectiva conexión causal entre las sugerencias presentadas por los senadores virtuales y el contenido de los proyectos de ley efectivamente aprobados por los senadores» (2013:178).

De esa manera, no es nítido el aporte deliberativo que provocó. No conocemos la calidad de las discusiones que se efectuaron ni cómo se afrontaron los problemas clásicos que supone el uso cualitativo y deliberativo de los comentarios; ni tampoco cuáles son, según Noveck, al abordar una gran cantidad de comentarios, los filtros de aquellos que eran falsos y duplicados (Noveck 2020: 9). En la investigación de Feddersen y Santana, la revisión de los aportes hasta 2018 develó cuatro tipos de comentarios: 17,9% emitían una opinión y 76,4% argumentaban; 25,2% eran ideológicos; 5% eran anecdóticos y 65% aportaban información al debate (Feddersen y Santana, 2019: 20).

La experiencia *Senador virtual* de Chile sirvió de modelo a países como Paraguay y Colombia. En la misma línea, aunque con sus propias características, existe el Parlamento Virtual del Congreso Nacional peruano.

En el II Plan de Acción de Parlamento Abierto, el Congreso se comprometió a generar plataformas virtuales de participación ciudadana en el proceso legislativo —Compromiso 4— (Congreso Nacional, 2017), pasando a reformular la plataforma y construir una nueva, que será *Congreso virtual* y que se basa en el *Senador virtual*. A partir del 2016, con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo, se diseñó la nueva plataforma. Esta involucra el desarrollo de una aplicación que permita una dinámica colaborativa con los ciudadanos y el desarrollo de una herramienta de participación para recibir comentarios de ciudadanos en el marco del proceso legislativo en áreas prioritarias.

Con la plataforma *Congreso Virtual*, el Congreso Nacional de Chile ofrece, a las personas que se registren con sus datos básicos, las siguientes posibilidades: i) co-

mentar proyectos de ley que se publiquen en la plataforma; ii) proponer que un proyecto de ley se priorice para el sometimiento a consulta pública; iii) adherirse a los comentarios que más le interesen u objetar aquellos con los que no están de acuerdo; y iv) obtener estadísticas por género, edad, o región geográfica de la participación.

En 2020, el Senado chileno finalmente institucionalizará la plataforma *Congreso Virtual*, estableciendo en el reglamento de participación ciudadana del Senado —el mismo que surgió de un proceso participativo (Noriega, 2021)— el párrafo segundo, artículos 15 y 16.

El artículo 16 indica que las iniciativas legislativas que se incorporarán al *Congreso Virtual* serán aquellas que puedan concitar mayor interés ciudadano, prefiriendo las que ya hayan comenzado o se encuentren próximas a su inicio, la discusión en general en comisión. Indica claramente que la finalidad de la participación es que sus resultados puedan ser conocidos por la comisión respectiva antes de que el proyecto sea votado por ella. Las unidades que deciden qué iniciativas se consultan en la plataforma son las administrativas, a cargo de participación ciudadana, comunicaciones o prensa y las secretarías de comisiones del Senado.

Decisivamente se regula, en el inciso final del artículo 16 del referido Reglamento, que la unidad de participación ciudadana del Senado sistematiza las respuestas y aportes recibidos y las enviará con un resumen analítico a la secretaria de la comisión en la que esté radicado el proyecto de ley discutido. Además, dicho documento será publicado en el sitio electrónico del Senado y se dejará constancia de su resultado en el informe de la comisión. También se regula el foro ciudadano, donde se realizan actividades de participación presencial, pero pudiendo incorporarse también una o más consultas públicas en la plataforma *Congreso Virtual* (artículo 23).

La regulación descrita asegura que los resultados de la consulta *on line* sean conocidos por las comisiones, pero no se prescribe ningún tipo de respuesta de los parlamentarios o de la institución a los participantes. Tampoco se regula las formas en que se promoverá una deliberación argumentativa, ni que los líderes de ciertas corrientes de opinión que se reflejan como relevantes en las consultas sean convocados al trabajo de las comisiones.

Proceso constituyente abierto a la ciudadanía (2016)

En los procesos desarrollados en los últimos años para intentar, fallidamente, un cambio constitucional en Chile, se han incorporado diversas formas de participación *on line* para la identificación de problemas y de alternativas normativas, en este caso, para construir una nueva constitución (Soto y Welp, 2017). En estos procesos la aplicación de formas de *crowdlaw* a la elaboración constitucional ha generado importantes aprendizajes.

En primer lugar, el proceso constituyente impulsado por la presidenta Michelle Bachelet entre 2015 y 2017 contó con una plataforma de participación *on line* que fue implementada en 2016. Bachelet promovió un itinerario constitucional «abierto a la ciudadanía» (Bernal, 2019). Para ello se implementó un sistema de Diálogos ciudadanos, correspondiendo a encuentros presenciales pequeños (*encuentros locales autoconvocados*) y regionales (*Cabildos provinciales y regionales*); así como a la consulta individual *on line* a través de la página web de esta iniciativa (unaconstitucionparachile.cl).

Los ciudadanos, una vez registrados, podían, a través de la plataforma *on line*, enviar sus sugerencias para un futuro proyecto constitucional respondiendo cinco preguntas (cuatro cerradas y una abierta) en un formulario. Las preguntas cerradas eran: ¿Qué valores y principios, qué derechos debería inspirar la constitución? ¿Qué derechos debería afianzar la constitución? ¿Qué deberes y responsabilidades debería asignar la constitución a todos? ¿Y qué instituciones debería incluir la constitución? Para responder a estas cuestiones las personas podrían escoger entre varios conceptos alternativos dados e introducir otros también. Las respuestas, sin tener un texto previo o alternativas sobre las cuales pronunciarse, se refirieron a la identificación de problemas y de los grandes rasgos de soluciones. Se registraron 90.804 respuestas individuales enviadas a la plataforma (Comité de Sistematización, 2017: 6).

Una de las características de los resultados de este proceso fue la ardua sistematización que se hizo de ellos. Si bien este proceso estaba contemplado en un comienzo, se hizo un gran esfuerzo por proveer una sistematización de las consultas individuales *on line* y de los demás componentes del proceso de diálogos ciudadanos. Esto permitió la elaboración de un informe de resultados: Bases Ciudadanas para la Nueva Constitución (Comité de Sistematización, 2017). Este trabajo se ha ido refinando con el paso del tiempo en subsiguientes investigaciones (Fierro y otros, 2017; Raveau y otros, 2022a; Soto y Welp, 2021; Ihnen, Millaleo y Soto, 2021), incluso permitiendo observar las ideologías políticas existentes en Chile como redes emergentes a partir de los argumentos vertidos en el proceso (Raveau y otros, 2022b).

La sistematización comenzó con un análisis básico de frecuencias de palabras para reconstruir los principales argumentos subyacentes en las respuestas (Fierro y otros, 2017: 3 y ss.). Esta tarea solo fue posible gracias a tres articulaciones con personas e instituciones con experiencia que dotaron al proceso de la confianza requerida para procesar sus resultados: la principal es la conformación del Comité de Sistematización, liderado por PNUD, la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Chile. También este esfuerzo implicó la consulta a la comunidad académica, a diecinueve investigadores expertos en materias afines y, finalmente, la presentación de las metodologías, avances y resultados al Consejo Ciudadano de Observadores, órgano designado por el ejecutivo para asegurar la transversalidad, transparencia y no discriminación en el proceso (PNUD, 2017b: 9).

Según Eisenstadt, en este proceso el caso de Chile es ilustrativo de las fallas en la participación, ya que miles de personas participaron en la concepción de una nueva constitución, pero sin ningún partido políticamente anclado o élites de grupos de interés que pudieran lograr que se aprobara su constitución, de manera que sus esfuerzos cayeron en el vacío (Eisenstadt y Maboudi, 2019).

Una de las principales fallas fue la falta de retorno a los participantes del proceso participativo de 2016, los que no pudieron apreciar cómo sus opiniones fueron contempladas en el resultado final, que fue el proyecto de nueva constitución sometido al Congreso en marzo de 2018 (Soto y Welp, 2021). Además de la ausencia de retroalimentación, el proceso careció de un mecanismo de trazabilidad que permitiera seguir en forma sencilla el camino que llevó a los resultados del proceso.

Ni los resultados de la consulta *on line*, ni de los otros elementos del proceso participativo del 2016 fueron tomados como insumo a considerar en los procesos constituyentes posteriores realizados entre el año 2021 y 2023.

Procesos participativos en la discusión de la convención constitucional 2021-2022 y del consejo constitucional 2023

El fallido proceso constituyente de 2021-2022 supuso dos etapas, que se sucedieron en el tiempo, contando en cada una de ellas con una propuesta elaborada por una asamblea electa. Ambas propuestas fueron rechazadas respectivamente por la ciudadanía mediante plebiscito. En lo atinente a este artículo ambos procesos contaron con una etapa de participación y un uso general de técnicas de *crowdlaw*.

En el primer proceso se eligió una Convención Constitucional y fue esta asamblea quien diseñó y dictó un Reglamento que denominó «Mecanismos, Orgánica y Metodologías de Participación Popular».³ En concreto consagró una serie de mecanismos participativos (cabildos, iniciativa popular de norma, diálogos ciudadanos, consultas ciudadanas, asambleas territoriales, encuentros locales autoconvocados y audiencias públicas), incluyendo la existencia de una Plataforma Digital de Participación Popular, que debía apoyar la sistematización de los insumos y su trazabilidad.

Luego que la propuesta de la Convención fuera rechazada, el Congreso elaboró un nuevo itinerario para encauzar el proceso en la Ley de reforma constitucional 21.533/2023, no ahondaremos en las particularidades de este nuevo proceso, pero junto con la elección de representantes encargado de elaborar un nuevo texto (en esta nueva etapa se llamó Consejo Constitucional) se estableció un nuevo proceso participativo. En este segundo proceso —cuya propuesta también fracasaría en el referéndum de 17 de diciembre de 2023— la participación fue más acotada y regula-

3. Disponible en <https://www.chileconvencion.cl/documentos/>.

da en el Reglamento elaborado ahora por el Congreso Nacional.⁴ Durante el trabajo en comisiones, se abrió un solo mes para participar. En concreto se consideraron cuatro mecanismos de participación ciudadana (artículo 99): iniciativa popular de norma, audiencias públicas, diálogos ciudadanos deliberativos, representativos o abiertos y consulta ciudadana.

La consideración de distintos mecanismos de participación en los procesos de 2021/2022 y de 2023, es coincidente con una visión deliberativista sistémica, o de tercera generación, como la describe Mansbridge y otros (2012), es decir, no se centra exclusivamente en un dispositivo deliberativo tradicional, sino en diversas prácticas comunicacionales que promueven valores democráticos en entornos formales e informales (Bächtiger y Parkinson, 2019). Es necesario decir, no obstante, que la decisión metodológica de la Secretaría de Participación en ambos momentos, no estuvo fundamentada por un enfoque teórico determinado, sino que se trató más bien de una intuición política coincidente con propuestas deliberativistas contemporáneas.

En ambos procesos el principal mecanismo participativo (el que captó más atención de la ciudadanía) fue la iniciativa popular de normas (IPN), mediante el cual una persona o grupo de personas podrían presentar, primero a la Convención y luego al Consejo Constitucional, una propuesta de norma sobre una materia de índole constitucional. Con ello, la participación *on line* pudo tener una incidencia ya no solo en la identificación de problemas y soluciones, sino también en la elaboración de los textos normativos. En el primer proceso se presentaron 6.105 iniciativas,⁵ mientras que en el segundo solo se llegó a 1.602 iniciativas,⁶ muy por debajo del proceso anterior. La participación también se vio disminuida, con la Convención durante la recogida de firmas superó al millón de personas, mientras que en el segundo proceso superaron apenas las doscientas mil. A nivel de incidencia también se expresó una significativa diferencia, ya que durante el primer proceso una docena de artículos

4. El artículo 153 de la Constitución vigente establece que el reglamento fuera elaborado por la secretaria de la Cámara de Diputados y el Senado. Véase <https://bit.ly/3SiAes5>.

5. Solo 2.495 fueron declaradas admisibles y se publicaron en la plataforma habilitada para estos efectos. Así, durante enero y febrero del 2002 más de un millón de personas se involucraron patrocinando alguna de las iniciativas, permitiendo que 78 iniciativas lograran superar las quince mil firmas.

6. 1.306 iniciativas fueron publicadas y 31 consiguieron los diez mil apoyos de al menos cuatro regiones distintas del país dentro del plazo establecido. Menos de la mitad del proceso anterior (2.496 habilitadas para reunir firmas y 83 lograron juntar quince mil firmas en cuatro regiones). En este sentido resulta importante considerar el menor tiempo disponible y el desgaste del proceso. También se registró un número considerablemente menor de personas patrocinando iniciativas: 236.474 (23% mujeres/70,3% hombres) versus 1.005.771 (47,8% mujeres/ 39,9% hombres). Véase <https://bit.ly/3HiOrz2>.

lograron ser influidos por las IPN.⁷ Mientras en el segundo, todas las IPN fueron formalmente rechazadas.⁸

Un factor relevante de esta experiencia fue la completa digitalización del proceso de IPN, siendo una característica propia de los modelos más innovadores de iniciativas populares a nivel global, como es el caso de la Iniciativa Ciudadana Europea (Suárez Antón, 2019). Para la presentación de las IPN, las personas o grupos debían inscribirse en un Registro Público de Participación. Se verificaban los requisitos de validez de la propuesta de IPN y se publicaba para recibir apoyo de firmas en la plataforma *on line*.

Con todo, ambos procesos muestran falta de una mayor trazabilidad de la participación *on line*, así como una falta de retorno para los participantes. Los reglamentos en ambas etapas mejoraron la regulación de las formas de participación, pero no se aseguró la resolución de estos problemas lo que terminó limitando la incidencia de la participación constitucional y la co-construcción normativa.

Por otra parte, la presentación de las iniciativas que obtuvieron respaldo en las comisiones temáticas respectivas, así como su amplio debate en la televisión y en las redes sociales exhibió un rasgo deliberativo que no había estado presente en los mecanismos anteriores.

La experiencia en ambos procesos constituyentes nos indica también que el diseño debe prever que la sistematización no solo debe recabar la importancia de ciertos contenidos para los participantes en los sistemas deliberativos, sino también es nece-

7. El Informe de incidencia de las IPN nos señala que de ellas —considerando que cinco fueron votadas en dos comisiones temáticas—, el 41% de 86 iniciativas fueron aprobadas totalmente en general, 8,4% parcialmente, 49,4% rechazadas y 1,2% declaradas inadmisibles. Sin embargo, en la tramitación posterior en la Convención, solo una iniciativa aprobada antes en general será aprobada por una comisión temática en particular, mientras que dieciséis serán aprobadas con modificaciones y 23 serán rechazadas en particular. Finalmente, solo diez iniciativas populares serán incorporadas por el Pleno de la Convención al texto final de la propuesta de nueva constitución. Sin embargo, el análisis del contenido de las IPN indicaría que 23 de las 78 iniciativas tienen coincidencias con el borrador de la propuesta de nueva constitución y 46 tienen una coincidencia parcial (Secretaría de Participación, 2022).

8. La únicas IPN aprobadas se dieron en la comisión Sistema Político, Reforma Constitucional y forma de Estado. Se aprobó la IPN denominada «Por un Estado sin pitutos» (que registró 18.706 firmas), promovida por las ONG Pivote, Horizontal e Ideapais. La iniciativa buscaba establecer un nuevo régimen de contratación, promoción y cese de funciones de los funcionarios públicos. Sobre la base de los artículos propuestos por esta iniciativa se hicieron algunas correcciones que llevaron a la redacción de los artículos 110 y 112 del proyecto aprobado por el Consejo Constitucional. No obstante, posteriormente estos artículos fueron sustancialmente modificados por observaciones, desvirtuando la propuesta de la IPN. También se aprobó la iniciativa «Normativa por el respeto y la dignidad a los bomberos(as) de Chile» (que registró 11.173 firmas) presentada por el Comité de Ciudadanos por la Dignidad de los Bomberos de Chile. Se estableció un artículo nuevo luego del 122, que recogió dos de los tres incisos propuestos por esta IPN. No obstante, el referido artículo se suprimió en etapas posteriores.

sario analizar la dimensión subjetiva de la opinión o los aspectos actitudinales de ella. Dichos aspectos expresan elementos esenciales para la percepción del significado de las opiniones de los participantes por parte del órgano que decide la creación de normas. Por ejemplo, si una opinión contiene o no algún tipo de fuerza normativa, si contiene o no una expectativa de ese carácter, a qué tipo normativo refiere, se trata de expectativas de obligación, de permisión, de prohibición, entre otras.

Cuando se caracterizan los perfiles de los y las participantes de las iniciativas populares de ley se aprecia que quienes presentan iniciativas son mayoritariamente hombres, mayores de 30 años, con educación superior completa. Este es un aspecto sobre el que se debería poner atención en los próximos diseños con el fin de mejorar la representatividad. Cuando se analiza el perfil de los participantes pasivos (los que entregan likes a las distintas iniciativas en la plataforma) efectivamente vemos que la representatividad mejora, se equilibra la proporción de hombres y mujeres y los grupos etarios están balanceados. El desafío entonces es que los participantes proponentes de iniciativas sean más diversos.

Conclusiones

La revisión del estado del arte de la teoría sobre la deliberación en la creación normativa como las lecciones que se pueden extraer de la experiencia comparada y chilena, nos lleva a considerar la institucionalización como una de las condiciones cruciales para que la implementación del *crowdlaw* pueda contribuir a fortalecer la deliberación democrática.

Las discusiones teóricas sobre las capacidades de la deliberación para proporcionar legitimidad y eficacia a los procesos de construcción normativa han tendido a moderarse, pese al entusiasmo inicial. En especial, el uso cada vez más amplio y profundo de tecnologías, disruptivas en su momento, ha permitido apostar por diversas formas de deliberación a través de plataformas, aplicaciones, entre otros dispositivos, para apoyar la actividad de los parlamentos u otros órganos creadores de normas.

Más allá de las interfaces que median entre la deliberación y las materias sobre las cuales se decide, un sistema deliberativo sigue siendo un enfoque basado en la conversación, ya sea institucional o informal, para el conflicto político y la resolución de problemas, a través de argumentos, demostraciones, expresiones y persuasión.

Aún es materia de discusión si el funcionamiento de los sistemas deliberativos debe ser evaluado en su conjunto o más bien debe abandonarse el maximalismo de los enfoques sistémicos. Creemos que es fundamental considerar que un sistema deliberativo no está formado simplemente por los dispositivos tecnológicos que se usen, sino también por las reglas y directrices que permiten, facilitan y organizan la conversación.

En las lecciones que nos deja la experiencia chilena, es claro que las plataformas de *crowdlaw* han tendido a usarse para identificar problemas —Consulta individual 2016—, identificar soluciones —Congreso Virtual, Consulta individual 2016, IPN 2021-2022— y redactar propuestas normativas —IPN 2021-2022 y 2023. Pese a la relevancia de las tecnologías empleadas, estas instancias han estado limitadas por su falta de institucionalización, reflejada principalmente en la falta de incidencia. Esto porque no ha sido prevista en las normativas que rigen el trabajo de creación, porque no se ha considerado previamente su sistematización adecuada para el trabajo en la construcción normativa o por su recurrente falta de trazabilidad y retorno a los participantes en las plataformas.

La sucesión de experiencias en Chile muestra alguna capacidad de aprendizaje en el tiempo, en el sentido de la precisión de las reglas que regulan la participación, pero no así en cuanto al aseguramiento de la incidencia de las propuestas que surgen de ella, ni de los rasgos deliberativos del tratamiento de los contenidos que aporta la participación. Es todo un desafío generar la reflexividad necesaria para que dicho aprendizaje sea posible. Esto es particularmente necesario en la actualidad, donde la desorientación y polarización del debate público a nivel global están saboteando las capacidades deliberativas de la participación política.

Las lecciones de revisar la experiencia comparada nos muestran que no solo es posible utilizar *crowdlaw* en la actividad legislativa colaborativa, sino que también puede tener, bajo ciertas condiciones de institucionalización, resultados exitosos para la democracia. No obstante, la experiencia de procesos deliberativos en Irlanda y Bélgica nos enseña que debemos tener cuidado con ciertas situaciones que en Chile ya hemos presenciado. Por ejemplo, la falta de incidencia de los diseños deliberativos implementados en Chile desde 2016 disminuye la percepción de logro que la ciudadanía tiene de ellos. Como nos ha enseñado la experiencia de Finlandia, la legitimidad política puede disminuir cuando los participantes no obtienen resultados.

El aumento de las actitudes críticas de los ciudadanos que han sido expuestos a una serie de iniciativas fallidas también puede ser un factor de desencanto político, que como señala la experiencia comparada socava la legitimidad democrática a largo plazo.

Hemos destacado la importancia de contar con diseños deliberativos institucionalizados y bien regulados como un aprendizaje de la experiencia comparada internacional, no obstante, también algunos procesos institucionalizados bien regulados como la iniciativa de Oregon en Estados Unidos, mostraron estancamiento en su confianza pública y visibilidad. Por lo mismo, los legisladores deben tomarse en serio la transparencia y publicidad de los procesos de participación en la creación colaborativa de leyes, sobre todo si quieren que las actitudes públicas reflejen el compromiso ciudadano con la labor legislativa. Los hallazgos empíricos respaldan las ideas de Blaug (2002) al respecto, quien argumenta que las innovaciones democráticas percibidas como mera fachada podrían ser dañinas para la legitimidad democrática.

Las experiencias de la Unión Europea, Finlandia y Taiwán son auspiciosas. Pensamos que las prácticas constituyentes y *Congreso Virtual*, han ido configurando algunos rasgos promisorios para los procesos de creación de normas. Avanzar hacia una nueva etapa podría reducir la brecha entre el ciudadano y sus representantes, en momentos críticos para la deliberación normativa, tanto a nivel legislativo, como para los desafíos constituyentes todavía pendientes en Chile.

Para que la legislación *crowdsourcing* tenga un impacto positivo en la legitimidad política, no basta con buscar soluciones innovadoras a los problemas percibidos con el apoyo de grupos identitarios o minoría políticas que simpatizan con la deliberación; también se necesita el respaldo de una mayoría en el Parlamento. Al respecto, la sugerencia legislativa que surge del *crowdsourcing* debería tener como objetivo producir iniciativas con un atractivo popular evidente en lugar de expresar opiniones marginales de minorías con fuertes preferencias (Christensen y otros, 2015).

Por último, la experiencia comparada muestra que no se ha producido una disminución de la confianza en la democracia representativa como tal, lo que es muy positivo para la legitimidad política y debería derribar los temores de sectores reacios a aceptar incluir formas de democracia más directa en la legislación parlamentaria (Christensen y otros, 2015)

Referencias

- ACKERMAN, Bruce y James Fishkin (2003). «Deliberation Day». En James Fishkin, y Peter Laslett (editores), *Debating Deliberative Democracy* (pp. 7-30). Oxford: Blackwell.
- ALSINA, Victoria y José Martí (2018). «The Birth of the CrowdLaw Movement: Tech-Based Citizen Participation, Legitimacy and the Quality of Lawmaking». *Analyse & Kritik*, 40 (2): 337-358. DOI: [10.1515/auk-2018-0019](https://doi.org/10.1515/auk-2018-0019).
- ALTHAUS, Scott (2003). *Collective preferences in democratic politics: Opinion surveys and the will of the people*. Cambridge: Cambridge University Press.
- ARAYA, Eduardo y Diego Barría (2009). «E-participation in the Chilean Senate: Deliberative online applications?». *Convergencia*, 51: 186-211. Disponible en <https://bit.ly/3RXRIbR>.
- ASHER, Molly, Cristina Leston-Bandeira y Viktoria Spaiser (2019). «Do Parliamentary Debates of e-Petitions Enhance Public Engagement With Parliament? An Analysis of Twitter Conversations». *Policy & Internet*, 11 (2): 149-171. DOI: [10.1002/poi3.194](https://doi.org/10.1002/poi3.194).
- ASUNTOS DEL SUR E INNOVACIÓN PÚBLICA 360 (2021). *La próxima frontera de la participación: Legislación abierta y colaborativa*. Santiago: Asuntos del Sur. Disponible en <https://bit.ly/41jEWsy>.
- BÄCHTIGER, André y John Parkinson (2019). *Mapping and Measuring Deliberation. Towards a new deliberative quality*. New York: Oxford University Press.

- BARRIA, Diego, Bastián González-Bustamante y Eduardo Araya (2017). «Democracia electrónica y participación digital. Avances y desafíos». En *Tecnologías de Información y Comunicación en la Administración Pública: Conceptos, Enfoques, Aplicaciones y Resultados* (pp.351-380). México: INFOTEC.
- BATISTA, Isabele, Francisco Marqués y Camila Mont'Alverne (2016). «Como se configura a comunicação online entre representantes e representados no Brasil? Um estudo sobre as ferramentas digitais da Câmara dos Deputados». *Contracampo* 35 (2): 87-115. DOI: [10.22409/contracampo.v35i2.937](https://doi.org/10.22409/contracampo.v35i2.937).
- BERNAL, Carlos (2019). «How constitutional crowdsourcing can enhance legitimacy in constitution making». En David Landau y Hanna Lerner (editores), *Comparative Constitution Making* (pp. 235-256). Cheltenham: Edward Elgar. DOI: [10.4337/9781785365263.00017](https://doi.org/10.4337/9781785365263.00017).
- BLAUG, Ricardo (2002). «Engineering Democracy». *Political Student Association*, 50 (1): 102-116.
- BOSWELL, John, Carolyn Hendrycks y Selen Ercan (2016). «Message received? Examining transmission in deliberative systems». *Critical Policy Studies*, 10 (3): 263-283. DOI: [10.1080/19460171.2016.1188712](https://doi.org/10.1080/19460171.2016.1188712).
- CAPLAN, Bryan (2011). *The Myth of the Rational Voter: Why Democracies Choose Bad Policies*. Princeton: Princeton University Press.
- CHRISTENSEN, Henrik Serup, Maija Karjalainen y Laura Nurminen (2015). «Does crowdsourcing legislation increase political legitimacy? The case of Avoin Ministeriö in Finland». *Policy & Internet*, 7 (1): 25-45. DOI: [10.1002/poi3.80](https://doi.org/10.1002/poi3.80).
- COLEMAN, Stephen e Ildiko Kaposi (2006). *New Democracies New Media What's New? A study of e-participation projects in third-wave democracies*. Leeds: University of Leeds.
- COMITÉ DE SISTEMATIZACIÓN (2017). *Sistematización de la etapa participativa del Proceso Constituyente abierto a la ciudadanía, Informe Ejecutivo*. Santiago: Comité de Sistematización.
- CONGRESO NACIONAL DE CHILE (2017). *II Plan de acción de Parlamento abierto, 2017-2018*. Santiago: Congreso Nacional, Open Government Partnership y PNUD.
- COUTINHO, Diogo, Beatriz Kira, Marília Rolemberg Lessa y Henrique Almeida de Castro (2017). «Participatory democracy and law-making in contemporary Brazil». *Theory and Practice of Legislation* 5 (3): 1-19. DOI: [10.1080/20508840.2017.1407073](https://doi.org/10.1080/20508840.2017.1407073).
- CURATO, Nicole, Marit Hammond y John Min (2018). *Power in Deliberative Democracy. Norms, Forums, Systems*. Cham: Palgrave.
- DASSEN, Nicolás y María Jarquín (2020). *Congreso virtual: Más participación, más confianza, mejores leyes*. Disponible en <https://bit.ly/47WbHyo>.
- EISENSTADT, Todd y Tofigh Maboudi (2019). «Being There is Half the Battle: Group Inclusion, Constitution-Writing and Democracy». *Comparative Political Studies*, 52 (13-14): 2135-2170. DOI: [10.1177/0010414019830739](https://doi.org/10.1177/0010414019830739).

- ELSTUB, Stephen (2014). «Mini-Publics: Issues and Cases». En Stephen Elstub y Peter McLaverty (editores), *Deliberative Democracy: Issues and Cases* (pp. 166-188). Edinburgh: Edinburgh University Press.
- ELSTUB, Stephen, Selen Ercan y Ricardo Mendonca (2016). «The fourth generation of deliberative democracy». *Critical Policy Studies*, 10 (2): 139-151. DOI: [10.1080/19460171.2016.1175956](https://doi.org/10.1080/19460171.2016.1175956).
- EPSTEIN, Dmitry, Mary Newhart y Rebecca Vernon (2014). «Not by Technology Alone: The “Analog” Aspects of Online Public Engagement in Policymaking». *Government Information Quarterly*, 31 (2): 337-344. DOI: [10.1016/j.giq.2014.01.001](https://doi.org/10.1016/j.giq.2014.01.001).
- FARRELL, David, Jane Suiter y Kevin Cunningham (2017). «Bringing People into the heart of constitutional design». En Xenophon Contiades y Alkmene Fotiadou (editores), *Participatory Constitutional Change: The People as Amenders of the Constitution* (pp. 132-148). Londres: Routledge.
- FEDDERSEN, Mayra y Luis Santana (2019). *Senador Virtual, 16 años de crowdlaw en el Parlamento chileno*. Santiago: GobLab de la Universidad Adolfo Ibañez y David Rockefeller Center for Latin American Studies.
- FIERRO, Constanza, Claudio Fuentes, Jorge Pérez y Mauricio Quezada (2017). «200K+ Crowdsourced Political Arguments for a New Chilean Constitution». En Ivan Habernal, Iryna Gurevych, Kevin Ashley, Claire Cardie, Nancy Green, Diane Litman, Georgios Petasis, Chris Reed, Noam Slonim, Vern Walker (editores), *Proceedings of the 4th Workshop on Argument Mining* (pp. 1-10). Copenhagen: Association for Computational Linguistics.
- FISHKIN, James (1995). *The Voice of the People: Public Opinion and Democracy*. New Haven: Yale University Press.
- . (2018). *Democracy when the people are thinking: Revitalizing our politics through public deliberation*. Oxford: Oxford University Press.
- FUNG, Arconte (2003). «Survey Article. Recipes for Public Spheres: Eight Institutional Design Choices and Their Consequences». *Journal of Political Philosophy*, 11 (3): 338-367. DOI: [10.1111/1467-9760.00181](https://doi.org/10.1111/1467-9760.00181).
- FUNG, Arconte y Erik Olin Wright (2003). *Deepening Democracy-Institutional Innovations in Empowered Participatory Governance*. Londres: Verso.
- GASTIL, John y Katherine R. Knobloch (2020). *In Hope for Democracy, How Citizens Can Bring Reason Back into Politics*. Oxford: University Press.
- GASTIL, John y Peter Levine (editores) (2005). *The Deliberative Democracy Handbook: Strategies for Effective Civic Engagement in the Twenty-First Century*. San Francisco: Jossey-Bass.
- GOODIN, Robert (2000). «Democratic Deliberation Within». *Philosophy & Public Affairs*, 2: 81-109. Disponible en <https://bit.ly/46Z22WP>.

- GRÖNLUND, Kimmo, André Dr Bächtiger Maija Setälä (editores) (2014). *Deliberative Mini-Publics. I Kimmo involving Citizens in the Democratic Process*. Colchester: ECPR Press.
- GUTMANN, Amy y Dennis Thompson (2004). *Why Deliberative Democracy?* Princeton: Princeton University Press.
- HORTON, Chris (2018). «The Simple but Ingenious System Taiwan Uses to Crowdfund Its Laws». *MIT Technology Review*. Disponible en <https://bit.ly/4iiNArj>.
- HSIAO, Yu-Tang, Shu-Yang Lin, Audrey Tang, Darshana Narayanan y Claudina Sarahe (2018). «Vtaiwan: An Empirical Study of Open Consultation Process in Taiwan». *SocArXiv*. DOI: [10.31235/osf.io/xyhft](https://doi.org/10.31235/osf.io/xyhft)
- IHNEN, Constanza, Salvador Millaleo y Francisco Soto (2021). «El debate constitucional sobre el derecho a la educación y su impacto en la ciudadanía». *Revista de Ciencia Política*, 40 (3): 699-728. DOI: [10.4067/S0718-090X2020005000122](https://doi.org/10.4067/S0718-090X2020005000122).
- KNOBLOCH, Katherine, John Gastil, Justin Reedy y Katherine Cramer Walsh (2013). «Did They Deliberate? Applying an Evaluative Model of Democratic Deliberation to the Oregon Citizens' Initiative Review». *Journal of Applied Communication Research*, 41 (2): 105-125. DOI: [10.1080/00909882.2012.760746](https://doi.org/10.1080/00909882.2012.760746).
- KONOPACKI, Marco (2021). *Inteligência Coletiva e Democracia: Um Modelo Teórico para Analisar crowdlaw aplicado a Processos Participativos de Seis Países*. Tese apresentada ao programa de pós-graduação em ciência política como requisito parcial para obtenção do título de doutor em Ciência Política. Belo Horizonte: Universidade Federal de Minas Gerais.
- KORYZIS, Dimitris, Apostolos Dalas, Dimitris Spiliotopoulos, Fotios Fitsilis (2021). «ParlTech: Transformation Framework for the Digital Parliament». *Big Data & Cognitive Computing*, 5 (1): 15. DOI: [10.3390/bdcc5010015](https://doi.org/10.3390/bdcc5010015).
- LANDEMORE, Hélène (2013). «Deliberation, cognitive diversity, and democratic inclusiveness: an epistemic argument for the random selection of representatives». *Synthese*, 190 (7): 1209-1231. DOI: [10.1007/s11229-012-0062-6](https://doi.org/10.1007/s11229-012-0062-6).
- LAFONT, Cristina (2015). «Deliberation, participation, and democratic legitimacy: Should deliberative mini-publics shape public policy?». *Journal of political philosophy*, 23 (1): 40-63. DOI: <https://doi.org/10.1111/jopp.12031>.
- MANSBRIDGE, Jane (2012). «A systemic approach to deliberative democracy». En John Parkinson y Jane Mansbridge (editores), *Deliberative systems: Deliberative democracy at the large scale* (pp. 1-26). Cambridge: Cambridge University Press.
- MANSBRIDGE, Jane, James Bohman, Simone Chambers, David Estlund, Andreas Føllesdal, Archon Fung, Cristina Lafont, Bernard Manin y José Luis Martí (2010). «The Place of Power and the Role of Self-Interest in Deliberative Democracy». *Journal of Political Philosophy*, 18 (1): 64-100. DOI: [10.1111/j.1467-9760.2009.00344.x](https://doi.org/10.1111/j.1467-9760.2009.00344.x).

- MÁR, Kristinn y John Gastil (2021). «Do Voters Trust Deliberative Minipublics? Examining the Origins and Impact of Legitimacy Perceptions for the Citizens' Initiative Review». *Political Behavior*, 45 (3): 975-994. DOI: [10.1007/s11109-021-09742-6](https://doi.org/10.1007/s11109-021-09742-6).
- MARTÍ, José y Beth Noveck (2022). «Introduction to the Special Issue on Crowdlaw and Emergency Collective Intelligence». *Digital Government: Research and Practice*, 3 (2): 1-7. DOI: [10.1145/3550083](https://doi.org/10.1145/3550083).
- NEBLO, Michael, Kevin Esterling, Ryan Kennedy, David Lazer y Anand Sokhey (2010). «Who Wants to Deliberate-And Why?». *American Political Science Review*, 104: 566-583. DOI: [10.1017/S0003055410000298](https://doi.org/10.1017/S0003055410000298).
- NIEMEYER, Simon y John Dryzek (2007). «The Ends of Deliberation: Meta-consensus and Inter-subjective Rationality as Ideal Outcomes». *Swiss Political Science Review*, 13 (4): 497-526. DOI: [10.1002/j.1662-6370.2007.tb00087.x](https://doi.org/10.1002/j.1662-6370.2007.tb00087.x).
- NORIEGA, Rocío (2021). *Proceso de cocreación para la regulación de la participación ciudadana en el poder legislativo: El Caso del Congreso de Chile*. Washington DC: Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales.
- NOVECK, Beth (2018). «Crowdlaw: Collective Intelligence and Lawmaking». *Analyse & Kritik*, 40 (2): 359-380. DOI: [10.1515/auk-2018-0020](https://doi.org/10.1515/auk-2018-0020)
- . (2020). *Crowdlaw for Congress, Strategies for 21st Century Lawmaking*. Washington DC: Democracy Fund.
- PARKINSON, John y Jane Mansbridge (2012). *Deliberative systems: Deliberative democracy at the large scale*. Cambridge: Cambridge University Press.
- PNUD, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2014). *Auditoría a la Democracia, Más y Mejor Democracia*. Santiago: PNUD.
- . (2017a). *La participación de la Sociedad Civil en el Proceso Legislativo Chileno*. Santiago: PNUD.
- . (2017b). Sistematización de las opiniones ciudadanas expresadas en la etapa participativa del proceso constituyente abierto a la ciudadanía. Informe final, proyecto número 93915. Santiago: PNUD.
- RAVEAU, María, Juan Pablo Couyoumdjian y Claudio Fuentes-Bravo (2022a). «Mapping the complexity of political ideology using emergent networks: the Chilean case». *Applied Network Science*, 7 (1): 1-23. DOI: [10.1007/s41109-022-00459-x](https://doi.org/10.1007/s41109-022-00459-x).
- RAVEAU, María, Juan Pablo Couyoumdjian, Claudio Fuentes-Bravo, Carlos Rodriguez-Sickert, Cristian Candia (2022b). «Citizens at the forefront of the constitutional debate: Participation determinants and emergent content in Chile». *Plos One*, 17 (6): 1-25. DOI: [10.1371/journal.pone.0267443](https://doi.org/10.1371/journal.pone.0267443).
- RUSSON, Hollie (2022). «Building Civic Power in Crisis». *Digital Government: Research and Practice*, 3 (2): 1-14. DOI: [10.1145/3529164](https://doi.org/10.1145/3529164).
- SEARS, David (1993). «Symbolic Politics: A Socio-Psychological Theory». En Shanto Iyengar y William James Mcguire (editors), *Explorations in Political Psychology* (pp. 113-149). Durham, NC: Duke University Press. DOI: [10.1515/9780822396697-007](https://doi.org/10.1515/9780822396697-007).


- SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN POPULAR (2022). *Incidencia de las iniciativas populares de norma en el borrador de la Nueva Constitución. Cuarto Informe de incidencia*, 26 de mayo de 2022. Santiago: Convención Constitucional.
- SETÄLÄ, Maija (2017). «Connecting Deliberative Mini-Publics to Representative Decision Making». *European Journal of Political Research*, 56 (4): 846-863. DOI: [10.1111/1475-6765.12207](https://doi.org/10.1111/1475-6765.12207).
- SIRUP, Henrik (2015). «Process or Outcome? How the Citizens' Initiative to Ban Fur Farming affected Political Trust among Users of Avoim Ministeriö». *Research of Finnish Society*, 8: 61-71. DOI: [10.51815/fjsr.110733](https://doi.org/10.51815/fjsr.110733).
- SOARES DE FARIA, Cristiano Ferri (2013). *El Parlamento abierto en la era de la Internet, ¿Puede el pueblo colaborar con el Legislativo en la elaboración de las leyes?* Brasilia: Centro de Documentación e Información Edições Câmara.
- SOMIN, Ilya (2016). *Democracy and political ignorance: Why smaller government is smarter*. Stanford: Stanford University Press.
- SOTO, Francisco (2017). «Mecanismos de participación ciudadana en el proceso legislativo, los desafíos de su recepción en Chile». *Oñati Socio-Legal Series*, 7 (5): 1144-1159. Disponible en <https://bit.ly/48e7SEt>.
- SOTO, Francisco y Yanina Welp (2017). *Los diálogos ciudadanos, Chile ante el giro deliberativo*. Santiago: Lom.
- . (2021). «Digital participation in Chilean "Citizenry dialogues" (2015)». *International Journal of Electronic Governance*, 13 (2): 192-207. DOI: [10.1504/IJEG.2021.116899](https://doi.org/10.1504/IJEG.2021.116899).
- SUÁREZ ANTÓN, Orestes (2019). *La iniciativa de agenda en América Latina y la Unión Europea*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- SUNSTEIN, Cass (2001). *Designing Democracy. What Constitutions do*. Nueva York: Oxford University Press.
- WARREN, Mark y John Gastil (2015). «Can deliberative minipublics address the cognitive challenges of democratic citizenship?». *The Journal of Politics*, 77 (2): 562-574. DOI: [10.1086/680078](https://doi.org/10.1086/680078).


Agradecimientos


Este trabajo forma parte del proyecto de investigación Fondecyt Regular número 1220103: «Deliberación ciudadana en el proceso legislativo: Modelos de parlamento digital».

Sobre los autores

FRANCISCO SOTO BARRIENTOS es abogado, magíster por la Universidad Diego Portales y doctor en Derecho por la Universidad de Barcelona. Actualmente es vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, donde se encuentra adscrito al

Departamento de Derecho Público, en calidad de profesor titular. Su correo electrónico es fsoto@derecho.uchile.cl.  <https://orcid.org/0000-0002-9358-5217>.

CLAUDIO FUENTES BRAVO es licenciado en Filosofía, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, magíster y doctorando en Lógica, Universidad de Salamanca, profesor invitado en la Facultad de Derecho Universidad de Chile. Su correo electrónico es claudiofuentesbravo@gmail.com.  <https://orcid.org/0000-0002-4718-4746>.

SALVADOR MILLALEO HERNÁNDEZ es abogado por la Universidad de Chile, doctor en Sociología por la Universidad de Bielefeld, Alemania. Actualmente es investigador del Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Su correo electrónico es smillaleo@derecho.uchile.cl.  <http://orcid.org/0000-0001-6559-4856>.

La *Revista de Chilena de Derecho y Tecnología* es una publicación académica semestral del Centro de Estudios en Derecho, Tecnología y Sociedad de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, que tiene por objeto difundir en la comunidad jurídica los elementos necesarios para analizar y comprender los alcances y efectos que el desarrollo tecnológico y cultural han producido en la sociedad, especialmente su impacto en la ciencia jurídica.

DIRECTOR

Daniel Álvarez Valenzuela
(dalvarez@derecho.uchile.cl)

SITIO WEB

rchdt.uchile.cl

CORREO ELECTRÓNICO

rchdt@derecho.uchile.cl

LICENCIA DE ESTE ARTÍCULO

Creative Commons Atribución Compartir Igual 4.0 Internacional



La edición de textos, el diseño editorial
y la conversión a formatos electrónicos de este artículo
estuvieron a cargo de Tipografía
(www.tipografica.io).